

ANEXO C

A MEDIADOS DEL SIGLO XIX, la piedra angular de las pretensiones costarricenses sobre las aguas del río San Juan y el Gran Lago de Nicaragua es una Capitulación sobre la provincia de Cartago que el Rey de España tomó con Diego Gutiérrez para la conquista de la provincia de Veragua, firmada en Madrid el 29 de noviembre de 1540. Don Felipe Molina expone el argumento costarricense en su *Memoir on the Boundary Question pending between the Republic of Costa Rica and the State of Nicaragua* (Washington: Gideon & Co., Printers, 1851), p. 7, en la siguiente forma:

*LÍMITES DE LA ANTIGUA PROVINCIA DE COSTA RICA
CÉDULA DADA A GUTIÉRREZ.**

Conforme una cédula dada por el Rey de España, fechada en Madrid el 29 de noviembre de 1540, a don Diego Gutiérrez, para la conquista y colonización de la entonces provincia de Cartago, los límites y la jurisdicción de dicha provincia se describen que se extienden de mar a mar, y de la frontera de Veragua hacia el oeste hasta el Río Grande, estipulando que la ribera de dicho río al lado de Honduras deberá permanecer bajo el gobierno de Honduras, facultando a Gutiérrez para conquistar y colonizar cualquier isla en dicho río que no haya sido de previo localizada por los españoles; y el derecho a la navegación, pesca y otras ventajas del río; bajo la condición de que Gutiérrez

* Documentos inéditos en los archivos de España, de los cuales tengo en mi poder una copia certificada. F.M.

no se acerque a quince leguas del Lago de Nicaragua, porque esas quince leguas y el dicho lago, deben seguir en posesión del Gobierno de Nicaragua; pero la navegación y pesca, tanto en la parte del río otorgada a Gutiérrez, como en las quince leguas reservadas, y en el lago, deben poseerse en común, mancomunadamente con los habitantes de Nicaragua.

*Habiendo ocupado el país Diego Gutiérrez, en virtud de dicha cédula, y asumido el título de Gobernador y Capitán General de la Provincia de Cartago, le informa al Emperador Carlos V, en una carta fechada en Cartago el 30 de noviembre de 1543, que ha cumplido con el mandato de Su Majestad de no acercarse a quince leguas del Lago de Nicaragua, pero que el Desaguadero** de dicho lago desemboca en el centro de la costa de su gobierno, y que si no se le permite acercarse a quince leguas del lago, la concesión valdría muy poco y él habría gastado su fortuna sin recibir la debida remuneración. Por lo tanto, solicita que Su Majestad dé las órdenes necesarias. El príncipe reinante, entonces en Valladolid, ordena el 9 de mayo de 1545, "que todas las partes se deberán explorar y proveer debidamente, y que mientras tanto Gutiérrez se debe guiar por su cédula e instrucciones".*

Basado en esos "documentos inéditos en los archivos de España, de los cuales tengo en mi poder una copia certificada", Molina reclama para Costa Rica el derecho a la "navegación mancomunada del río San Juan y el Lago de Nicaragua" (*Memoir*, p. 37). Sus argumentos convencen al Secretario de Estado Daniel Webster y al Ministro británico John F. Crampton cuando los tres diplomáticos gestan a puerta cerrada la Convención Crampton-Webster del 30 de abril de 1852, la cual le da a Costa Rica la navegación mancomunada de las aguas del río y lago de Nicaragua. Si Crampton y Webster hubieran podido leer en español los documentos originales en el

**Nombre que generalmente se le da al río San Juan en los antiguos documentos.

Archivo de Indias de Sevilla, difícilmente hubieran colaborado en apoyar las pretensiones equivocadas de Molina sobre las aguas nicaragüenses. En resumen, habrían sabido que:

1. El Gobernador de Nicaragua Rodrigo de Contreras envía de Granada una expedición bajo Diego Machuca de Suazo y Alonso Calero, quienes cruzan el Lago y descubren, navegan y toman posesión del río San Juan o Desaguadero, de un extremo al otro, en 1539.

2. Al saber de la capitulación con Gutiérrez, el Gobernador de Nicaragua Rodrigo de Contreras promueve un juicio reclamando contra ella, el que se inicia ante el Real Consejo de las Indias en Madrid el 3 de marzo de 1541.

3. Tras oír a ambos litigantes, el 6 de mayo de 1541 el Consejo de las Indias dicta en Talavera la sentencia definitiva que dice:

... declaramos e mandamos que vos el dicho diego gutierrez podays entrar por la boca del dicho desaguadero de la mar del norte y poblar y repartir en la costa de anvas partes del dicho desaguadero avnqueste descubierto por el dicho Rodrigo de contreras y por los capitanes que oviere enviado con tanto que no entreis en lo quel dicho Rodrigo de conterreras o los dichos capitanes ovieren poblado o repartido o poseyeren los comenderos realmente en todo el dicho desaguadero en anvas las dichas costas porque ansy vos esta proveydo por la dicha capitulación que con vos mandamos tomar e sy cerca de lo suso dicho entre vosotros oviere algunas dudas mandamos que ocurrays a los nuestros oydores de la nuestra avdiencia y chançilleria real que resyde en la çibdad de panama de la provincia de tierra firme a los quales mandamos que oydas las partes lo declaren e lo que ansy declararen e mandaren mandamos a vos el dicho diego gutierres e al dicho rrodrigo de contreras que anvos a dos seays obligados a lo cumplir e ansymismo proibimos defendemos y mandamos a vos el dicho diego gutierres que vos ni los capitanes y gentes que llevaredes agora ni en tiempo alguno no podays ni puedan entrar ni entren en la dicha laguna ni en las quinze leguas del dicho desaguadero que

por la dicha vuestra capitulación os esta proybido y vedado avnque no este poblado ni descubierto por el dicho Rodrigo de contreras ..

4. Cuando Diego Gutiérrez viene a América, en 1541, el Gobernador de Nicaragua Rodrigo de Contreras ya tomó posesión de la boca del Desaguadero y ya estableció ahí la población de San Juan de la Cruz; los bergantines y fragatas de Granada ya abrieron el tráfico río abajo, inaugurando el comercio con Nombre de Dios en la costa atlántica de Panamá.

5. El 30 de noviembre de 1543, Diego Gutiérrez le suplica al Emperador que lo nombre Gobernador de Nicaragua; el 9 de mayo de 1545, el Príncipe le deniega la petición y le ordena a Gutiérrez obedecer sus instrucciones (conforme la sentencia del Real Consejo del 6 de mayo de 1541).

6. Al fin de cuentas Diego Gutiérrez no conquista ni coloniza territorio alguno: alrededor de diciembre de 1544, los indios lo matan a él junto con unos veinte compañeros en algún lugar de Costa Rica, y el resto de sus conquistadores (otros veinte hombres) salen huyendo y se regresan a Nicaragua. Así termina la "conquista y colonización de la entonces provincia de Cartago" por Diego Gutiérrez, sin haber fundado una sola población y sin dejar vivo a un solo colonizador en Costa Rica. Y ahí caduca la concesión citada por Molina.⁵⁶⁰

7. Cinco años más tarde, Pedro Gutiérrez de Ayala como hijo y heredero de Diego Gutiérrez nombra a Juan Pérez de Cabrera para que vaya a poblar la provincia de Cartago, pero el Rey, en cédula fechada en Valladolid el 31 de diciembre de 1549, le prohíbe a Pérez de Cabrera entrar en ella ni enviar gente alguna a poblarla.⁵⁶¹

7. El 1 de diciembre de 1573, en la Capitulación que el Rey toma con Diego de Artieda y Chirinos, lo autoriza "á descubrir y poblar la provincia que llaman de *Costa Rica*", fijando ahí "los límites que habrían de regir durante todo el régimen colonial y que fue la base para la actual demarcación política y jurisdiccional" de dicha nación.⁵⁶² En ese documento, al definir

la longitud de la provincia de Costa Rica, el Rey explícitamente excluye de ella a los "confines de Nicaragua" que ya están descubiertos, y expresamente declara que las bocas del Desaguadero (es decir el río San Juan, el Tauro y el Colorado) son de Nicaragua: "las bocas del *Desaguadero*, que á las partes de Nicaragua" —reza la Real Cédula.⁵⁶³

8. Cuando España por fin enseguida conquista y coloniza Costa Rica, ésta en consecuencia no mantiene ningún nexo con el Lago de Nicaragua ni el río San Juan. Su raquítico comercio del Atlántico durante el período colonial lo efectúa por el puerto de Matina, más de cien kilómetros al sur de San Juan de la Cruz de Nicaragua.

Desafortunadamente, a mediados del siglo XIX Nicaragua no contaba con recursos para investigar en España, y hubo de transcurrir un largo siglo antes de que uno de sus hijos por fin desempolvara una gran cantidad de valiosos documentos en el Archivo General de Indias en Sevilla.⁵⁶⁴

